

Fondo de Acción Social
2025

PREGUNTAS FRECUENTES. FAS 2025



BASÍLICA DE LA
**SAGRADA
FAMÍLIA**

Fons d'Acció Social

CONTENIDO

Haced clic sobre la pregunta y accederéis directamente a la respuesta.

1. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero que tiene actualmente empresas en el órgano de gobierno?	3
2. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente de aquellas de asociación, fundación o cooperativa?	3
3. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo?	3
4. ¿Por qué no podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?	3
5. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto tienen una antigüedad superior?	4
6. ¿Cuál es el ámbito territorial de la convocatoria?	4
7. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la convocatoria?	4
8. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?	5
9. ¿La asignación de la convocatoria será anual? ¿Si una entidad resultó seleccionada en alguna de las convocatorias anteriores, puede volver a presentarse a esta nueva convocatoria?	5
10. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestro proyecto está relacionado con la inserción social o laboral?	6
11. ¿Qué ejemplos incluye la línea de <i>Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables</i> ?	7
12. ¿En qué línea de actuación se pueden enmarcar los proyectos destinados a fomentar la autonomía personal?	7
13. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?	7
14. ¿Es posible solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha?	7
15. ¿El proyecto debe tener un presupuesto mínimo?	8
16. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se puede asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del proyecto de la declaración responsable?	8
17. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?	9
18. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad o si nos damos de alta como usuarios en la plataforma ya es suficiente?	9
19. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener su aprobación?	10
20. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿debemos presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?	10
21. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cómo? ¿Cuándo?	10
22. En el caso de resultar seleccionados, pero de no haber recibido el total de la ayuda solicitada, ¿podemos ajustar el presupuesto?	10
23. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si, por motivos de calendario, no se han podido presentar y aprobar las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS? ¿Cuándo se realizaría el primer pago?	11

1. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una asociación o fundación creada por personas físicas, pero que tiene actualmente empresas en el órgano de gobierno?

No, en esta convocatoria quedan excluidas las entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por empresas con ánimo de lucro.

2. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad de la economía social con forma jurídica diferente de aquellas de asociación, fundación o cooperativa?

No, en este caso no os podéis presentar, ya que en esta convocatoria se ha establecido que las entidades que pueden ser beneficiarias de las ayudas son aquellas del tercer sector sin ánimo de lucro y que se adapten a las formas jurídicas siguientes:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Cooperativas

3. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si somos un centro especial de trabajo, una federación o un club deportivo?

Sí, os podéis presentar siempre que la entidad tenga alguna de las formas jurídicas establecidas en las bases para convertirse en entidad beneficiaria (asociación, fundación o cooperativa).

4. ¿Por qué no podemos presentarnos a la convocatoria si somos una entidad privada y la participación de la Administración pública en nuestro órgano de gobierno es meramente institucional?

En esta convocatoria, la FJCSF ha querido priorizar las entidades que no forman parte de la Administración pública por considerar que estas no tienen opción a otras ayudas o subvenciones.

Por este motivo, quedan expresamente excluidas de la convocatoria aquellas entidades cuyos órganos de gobierno estén compuestos, total o parcialmente, por la Administración pública, corporaciones y/o empresas con ánimo de lucro.

5. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si la constitución de la entidad es de hace menos de un año, pero la actividad y el proyecto tienen una antigüedad superior?

Es necesario que la entidad tenga una antigüedad mínima de un año. Por lo tanto, debe haber sido legalmente constituida con una antigüedad de, como mínimo, un (1) año previamente a la fecha de publicación de la convocatoria a la que se presenta la entidad, con independencia de la antigüedad de la actividad y del proyecto.

6. ¿Cuál es el ámbito territorial de la convocatoria?

El ámbito territorial de la convocatoria de ayudas del Fondo de Acción Social 2025 queda circunscrito al territorio de la Provincia Eclesiástica de Barcelona (que comprende la Archidiócesis de Barcelona, la Diócesis de Terrassa y la Diócesis de Sant Feliu de Llobregat). Se pueden consultar los territorios que forman parte de ella en los enlaces siguientes:

- [Archidiócesis de Barcelona](#)
- [Diócesis de Terrassa](#)
- [Diócesis de Sant Feliu de Llobregat](#)

7. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestra entidad no tiene su domicilio social en el ámbito territorial de la convocatoria?

El ámbito territorial de la convocatoria de ayudas del Fondo de Acción Social 2025 incluye todos los municipios circunscritos a la provincia eclesiástica de Barcelona. En este sentido, solo podrán presentarse a la convocatoria las entidades que acrediten tener su domicilio social establecido dentro de este territorio.

También podrán presentarse las entidades que, a pesar de tener su domicilio social establecido fuera de este ámbito territorial, acrediten estar debidamente inscritas en los registros públicos de entidades correspondientes de la Generalitat de Cataluña y dispongan de una estructura permanente en el territorio de la convocatoria.

8. ¿Dónde se tiene que desarrollar el proyecto?

El proyecto se debe desarrollar en los municipios incluidos en la provincia eclesiástica de Barcelona. Excepcionalmente, se aceptarán proyectos que se realicen con beneficiarios de estos municipios, pero con parte de sus actividades ejecutadas fuera del territorio de actuación de la convocatoria, siempre que se justifique debidamente y se trate de actividades que no se puedan llevar a cabo en la provincia eclesiástica de Barcelona.

9. ¿La asignación de la convocatoria será anual? ¿Si una entidad resultó seleccionada en alguna de las convocatorias anteriores, puede volver a presentarse a esta nueva convocatoria?

Sí, la convocatoria es anual.

Sí, las entidades con proyectos seleccionados en convocatorias anteriores del FAS se pueden volver a presentar a la nueva convocatoria siempre y cuando:

- En la fecha en la que se inicia el proyecto de la nueva convocatoria ya han finalizado los proyectos seleccionados en convocatorias anteriores (en ningún caso puede haber dos proyectos seleccionados por el FAS en activo al mismo tiempo). En este sentido, la fecha de inicio del proyecto del FAS25 deberá ser, al menos, al día siguiente de la finalización de los proyectos seleccionados en las anteriores convocatorias. (Por ejemplo, si la entidad tiene un proyecto seleccionado por el FAS24 que finaliza el 3 de marzo del 2026, el proyecto presentado al FAS25 deberá iniciarse a partir del 4 de marzo del 2026).
- Se han presentado y aprobado las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS que se hayan requerido con anterioridad al proceso de evaluación de esta convocatoria. (Ver casuísticas de la [pregunta 23](#)).

10. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si nuestro proyecto está relacionado con la inserción social o laboral?

Los ámbitos y las líneas de actuación están descritos en el punto 3 de las bases de la convocatoria, y la inserción laboral como eje principal y único del proyecto no está incluida.

Los proyectos que incluyen la integración o la inclusión social entre sus objetivos pueden enmarcarse en la línea de *Atención a las familias en situación de exclusión* del ámbito de *Pobreza y exclusión social*, o bien en la de *Apoyo psicológico y cohesión e integración social* del ámbito de *Migración y refugiados*. Estos proyectos pueden realizar actividades secundarias de formación, orientación o inserción laboral, pero es necesario que se centren en la vertiente de la integración o la inclusión social, ya que es la que tiene cabida en la convocatoria.

En cualquier caso, es necesario que los proyectos presentados se enmarquen en alguno de los ámbitos y de las líneas establecidos en las bases:

Pobreza y exclusión social

- Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables
- Atención a las familias en situación de exclusión
- Soluciones de vivienda y atención al sinhogarismo

Tercera edad

- Prevención, detección y acompañamiento de la soledad no deseada
- Fomento del envejecimiento activo y la autonomía
- Fomento de la convivencia, participación y solidaridad intra e intergeneracional

Migración y refugiados

- Apoyo psicológico y cohesión e integración social
- Acompañamiento, información, orientación o asesoramiento

Infancia, adolescencia y juventud

- Refuerzo educativo
- Educación en el ocio para la integración social
- Orientación y acompañamiento personal

Salud y bienestar

- Fomento del bienestar personal y la mejora de la calidad de vida
- Prevención, promoción de la salud y apoyo psicosocial al enfermo y su entorno familiar
- Apoyo psicológico y atención a la salud mental (sensibilización y acompañamiento)

11. ¿Qué ejemplos incluye la línea de *Cobertura de las necesidades básicas de las personas y familias vulnerables*?

Esta línea incluye necesidades básicas, como la alimentación, los productos farmacéuticos, sanitarios o de higiene, los productos para la primera infancia y otros similares.

12. ¿En qué línea de actuación se pueden enmarcar los proyectos destinados a fomentar la autonomía personal?

La línea en la que se pueden enmarcar este tipo de proyectos es la de *Fomento del bienestar personal y la mejora de la calidad de vida*.

13. ¿Podemos presentar más de un proyecto a la convocatoria?

Sí, cada entidad podrá presentar, de forma individual, un máximo de dos proyectos, si bien el otorgamiento de ayudas estará limitado a uno por entidad. Además, no se aceptarán en esta convocatoria proyectos realizados de forma conjunta con otras entidades ni partenariados.

14. ¿Es posible solicitar la ayuda para un proyecto que ya está en marcha?

Aunque se puede presentar un proyecto continuista de la entidad, el proyecto que se presenta debe tener una fecha de inicio y de finalización. Así, es necesario que el proyecto presentado se inicie durante el año 2026 y que su finalización sea, como máximo, al cabo de un año. Excepcionalmente, la duración del proyecto podrá ser de dos años, siempre que se trate de un proyecto de nueva creación y no iniciado a fecha de publicación de la convocatoria.

15. ¿El proyecto debe tener un presupuesto mínimo?

No se ha establecido que los proyectos deban tener un presupuesto mínimo. Lo que importa es que el proyecto, sea del tamaño que sea, debe ser sólido, coherente y viable, y debe responder a los ejes de la convocatoria. Su presupuesto no es limitante.

16. ¿Cuál debe ser la aportación de fondos propios de la entidad? ¿Se puede asumir con ayudas de terceros? ¿A qué hace referencia el compromiso de aportar el 25 % del coste total del proyecto de la declaración responsable?

La FJCSF puede financiar hasta un máximo del 85 % del coste del proyecto, con un límite de 100.000 €.

Las entidades deberán garantizar la viabilidad económica y técnica de los proyectos, y se deberán comprometer a aportar el 25 % del coste total presupuestado con fondos adicionales necesarios, propios o de terceros, para desarrollar la propuesta presentada en la convocatoria. Este porcentaje solo podrá ser inferior en el caso de que la ayuda recibida por el FAS 2025 sea superior al 75 % del coste total presupuestado.

En caso de que una entidad resulte preseleccionada y no se otorgue la totalidad del importe solicitado, se requerirá una declaración responsable con el compromiso de aportar, como mínimo, el 25 % del coste para desarrollar el proyecto presentado.

17. ¿Hay algún concepto presupuestario que quede excluido de la ayuda?

Todos los importes financiados por la ayuda deberán ir destinados a la ejecución de los proyectos y en ningún caso se podrán dedicar al pago de los conceptos siguientes:

- Amortizaciones, intereses, deudas u otros cargos relacionados con la deuda de operaciones financieras de la entidad.
- Gastos de mantenimiento, rehabilitación, funcionamiento o servicios y suministros (teléfono, agua, luz, gas o similares) de la sede de la entidad.
- Impuestos o gastos de gestión no imputables directamente al proyecto (tales como cánones por servicios de asesoramiento, gestión, consultoría o costes de personal no vinculado directamente con el proyecto).
- Gastos de actos puntuales (como congresos, jornadas o seminarios), exposiciones, publicaciones en cualquier tipo de soporte y estudios o investigaciones que no estén directamente vinculados con la actividad del proyecto.
- Alquiler de la sede de la entidad o de espacios no vinculados al proyecto.
- Gastos de inmovilizado (por ejemplo, adecuación o mejora de infraestructuras: ascensores, climatización o similares), excepto aquellas adquisiciones necesarias para ejecutar el proyecto y que puedan ser declaradas como gastos corrientes (móviles, tabletas electrónicas, software informático o similares). En cualquier caso, estos gastos no podrán ser superiores al 10 % del importe solicitado en la ayuda.
- Gastos declarados y financiados por otras subvenciones.
- Gastos, por cualquier concepto, ejecutados con anterioridad a la fecha de inicio del proyecto presentado en la convocatoria de ayudas del FAS 2025.
- Gastos salariales estructurales (por ejemplo, el sueldo de la dirección general).
- Gastos de subcontratación de terceros (empresa, entidad o persona autónoma) que sean aspectos sustantivos del proyecto o que no hayan sido expresamente autorizados previamente por escrito por la FJCSF.

18. Para rellenar la solicitud del proyecto, ¿tenemos que completar el registro de la entidad o si nos damos de alta como usuarios en la plataforma ya es suficiente?

Se podrá acceder a la solicitud del proyecto siempre que se hayan dado de alta los perfiles de usuario y de la entidad, y siempre que estos estén completados. Una vez dados de alta los perfiles, el registro de la entidad y la solicitud se podrán trabajar en paralelo.

19. Una vez solicitada la acreditación de la entidad, ¿cuánto se tarda en obtener su aprobación?

Si toda la información y documentación es correcta, el plazo máximo será de tres días hábiles.

20. En el proceso de revisión legal, si nuestra entidad no dispone de trabajadores (ya que son voluntarios, etc.), ¿debemos presentar el certificado de la Seguridad Social que indique que se está al corriente de los pagos de las obligaciones laborales?

Sí, en este caso es necesario pedir a la Seguridad Social el certificado que indica que no se dispone de trabajadores en alta y que no consta que la entidad esté dada de alta en la Seguridad Social.

21. ¿Se deberá justificar la ayuda? ¿Cómo? ¿Cuándo?

Sí, se deberá presentar una memoria justificativa a través del portal de presentación de solicitudes. Las entidades recibirán una notificación cuando se abra el período de justificación, y será entonces cuando también se habilitará el apartado de justificación de la plataforma. La justificación se llevará a cabo en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de finalización del proyecto. En los proyectos con una duración superior a un año, adicionalmente a esta justificación final, se realizará una justificación intermedia dentro de los 30 días naturales posteriores a la finalización del primer año de vigencia del convenio.

22. En el caso de resultar seleccionados, pero de no haber recibido el total de la ayuda solicitada, ¿podemos ajustar el presupuesto?

En este caso, la entidad podrá ajustar el presupuesto, pero en la memoria justificativa deberá acreditar al menos la ejecución del 85 % del presupuesto inicial presentado.

En cualquier caso, la reducción del presupuesto inicial en estos casos no podrá en ningún caso afectar al objetivo final, a los beneficiarios previstos, ni a ninguno de los indicadores descritos en el proyecto.

Por otra parte, deberá garantizar la cobertura con fondos propios o de terceros de como mínimo el 25 % del presupuesto inicial.

23. ¿Podemos presentarnos a la convocatoria si, por motivos de calendario, no se han podido presentar y aprobar las justificaciones de las ayudas concedidas en anteriores convocatorias del FAS? ¿Cuándo se realizaría el primer pago?

En caso de que, por motivos de calendario, no se haya presentado ni aprobado alguna de las justificaciones finales de convocatorias anteriores, la entidad puede presentarse igualmente a esta convocatoria.

Esta situación se puede dar con proyectos continuistas, por ejemplo cuando una entidad tiene un proyecto seleccionado en la convocatoria anterior que finaliza el 31 de diciembre del 2025 y presenta un proyecto a la convocatoria FAS 2025 que se inicia el 1 de enero del 2026. En este caso, la entidad dispone de 30 días naturales para presentar la justificación del proyecto que finaliza el 31 de diciembre del 2025 y su validación se realiza en 30 días naturales a contar desde la fecha de entrega de la justificación. Así, en caso de que el nuevo proyecto sea seleccionado también en la convocatoria actual, la justificación se aprobará después del inicio del proyecto.

En estos casos, el primer pago de la convocatoria del FAS 2025 se realizará igualmente en la fecha de inicio del proyecto y, en caso de no ser finalmente aprobadas las justificaciones correspondientes a proyectos seleccionados en convocatorias anteriores, conllevará la obligación de las entidades beneficiarias de la convocatoria del FAS 2025 de reintegrar a la FJCSF los importes de las ayudas recibidas en la convocatoria del FAS 2025, lo que supondrá la pérdida de la condición de entidad elegible y, por lo tanto, la pérdida del derecho a percibir aquellos importes de pago.